



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD
DEMANDANTE:	JUAN SALVADOR URQUIZA MEJÍAS
DEMANDADO:	YERLY MAGALY RODRÍGUEZ RINCÓN
RADICACIÓN:	2022-00850
AUTO:	Nº 154
ASUNTO:	TRASLADO PRUEBA ADN

El proceso ingresó con vencimiento del traslado de la demanda, sin embargo, se observa contestación presentada el 9 de noviembre de 2022.

Por otro lado, se evidencia resultado de la prueba de ADN practicada el 26 de septiembre de 2022 a JUAN SALVADOR URQUIZA MEJÍAS, YERLY MAGALY RODRÍGUEZ RINCÓN y los menores MASSIMO GABRIEL y THIAGO SALVADOR URQUIZA RODRÍGUEZ. En consecuencia, se procederá de conformidad con el inciso 2º del numeral 2º, artículo 386 del C.G.P. que reza:

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda el 9 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes de los resultados de las pruebas de marcadores genéticos (ADN) practicada el 26 de septiembre de 2022 (Anexo de la demanda), por el término de **tres (3) días**, de conformidad con lo considerado.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 3 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--